



Secretaría Regional Ministerial de
Transporte y Telecomunicaciones
Región de Atacama

AUTORIZA SERVICIOS DE TRANSPORTE
PRIVADO EN LOS TERMINOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA REG- PRIV N° 956/

COPIAPÓ, 30 de agosto de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 80 de 30 de agosto de 2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte

CONSIDERANDO:

1.- Que conformidad a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 80, citado en el visto, corresponderá al Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones dictar una resolución por medio de la cual se autorizará la prestación del servicio de transporte privado.

2.- Que la solicitud presentada por el **SR. MARIO RIGOBERTO RIOS GUZMAN**, cumple las exigencias contenidas en el referido Decreto Supremo.

RESUELVO:

1° Autorízase al Sr. **MARIO RIGOBERTO RIOS GUZMAN**, para prestar **Servicio de Transporte Privado URBANO - RURAL**, con el vehículo que se señala a continuación:

P.P.U	Tipo de Vehículo	Año de Fabricación	N° de Asientos	Nombre de Propietario
CWWG-70	MINIBUS	2011	10	MARIO RIGOBERTO RIOS GUZMAN

2°.- La autorización conferida tendrá carácter **GENERAL**.

3°.- Conjuntamente con la presente resolución, se hace entrega de la constancia a que alude el artículo 11° del Decreto Supremo N° 80 de 2004, citado en el visto.

4°.- En caso de modificación de cualquiera de los antecedentes que motivaron el otorgamiento de esta autorización, el responsable del servicio deberá informar por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho que dio lugar a la modificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

